

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 472 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 27 de Diciembre del 2024

Que, el referido Índice de Seguridad Hospitalaria 2024, es una herramienta de evaluación rápida y confiable, que proporciona una idea inmediata de probabilidad de que el Hospital regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", continúe funcionando en casos de desastres. Dicho Índice de seguridad realiza un Análisis Situacional, una Evaluación y los Planes de Intervención para mejorar el nivel de Seguridad Estructural, No Estructural y Funcional del establecimiento de Salud,

Que, conforme a lo propuesto por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación del documento de Gestión denominado: "Índice de Seguridad Hospitalaria año 2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME No.152-2024-GRL-GRS-L-30.50.04-OAJ/GABA;

Estando lo ordenado por la Dirección General, con las visaciones de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Sub Dirección General; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL MICHEALGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Documento de Gestión denominado: "ÍNDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; la misma que consta de ochenta y cinco (85) páginas, formando como parte anexa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encargue de la implementación, ejecución y evaluación del referido Documento de Gestión (ISH) aprobado en el artículo 1°; para su cumplimiento conforme a Ley. Debiendo informar a la Dirección General sobre las acciones que se realizan.

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, realice la notificación del presente acto resolutivo a las instancias correspondent's e interesadas, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud, la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
C.R.N. 20304
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/COMR/MGV/SABA/HAC/DRC/GVF/nfm.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 472 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 27 de Diciembre del 2024

Visto, El el MEMORANDUM N°2497-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el cual contiene el OFICIO N°145-2024-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e INFORME TÉCNICO N°010-2024-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; el cual sustenta la aprobación del Documento de Gestión denominado: **“ÍNDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”;**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial No.514-2004/MINSA que aprueba la Directiva No.036-2004-OGDN/MINSA “Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”, el cual tiene la finalidad de normar los lineamientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las Gerencias Regionales de Salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°055-2024/MINSA, se aprueba la “Directiva Administrativa N°350/MINSA-DIGERD-2024 Directiva Administrativa para la Evaluación Cualitativa de la Vulnerabilidad de los Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer nivel de Atención ante Emergencias y Desastres”; con la finalidad de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la continuidad de las prestaciones de servicios de salud ante emergencias y desastres en el Perú;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa mencionada en el párrafo anterior, la evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria para establecimientos de salud, se rige por la Guía de evaluadores, modelo matemático y el formato de Informe de evaluación de establecimientos de salud – índice de Seguridad Hospitalaria de la OPS;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;